Pasto, 11 de marzo de 2024

Doctor
CARLOS ANDRES ACOSTA
Presidente y demás integrantes
Concejo Municipal de Pasto
Ciudad

Cordial Saludo,

Adjunto al presente remito a usted, para su estudio y posterior aprobación el proyectode acuerdo **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO, NARIÑO, PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

La sustentación del presente proyecto estará a cargo de la ingeniera MARIA DEL MAR MONTENEGRO IBARRA, Secretaria de Gestión Ambiental, para que asista como interlocutor a los debates del proyecto con plenas facultades.

Atentamente,

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde del Municipio de Pasto

Pasto, 11 de marzo de 2024

Doctor
CARLOS ANDRES ACOSTA
Presidente y demás integrantes
CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Ciudad

Honorables concejales:

Con el debido respeto me permito presentar para su consideración y aprobación el proyecto de acuerdo "**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO, NARIÑO, PARA LA VINCULACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Fundamento Constitucional y Legal

El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia consagra que corresponde a las Concejos Municipales entre otras reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y Autorizar al alcalde para celebrar contratos.

De conformidad con lo indicado en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia que consagra "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares,*" corresponde de acuerdo a las competencias del municipio en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el territorio y a la necesidad de continuar desarrollando Políticas Públicas Nacionales con impacto en el mejoramiento de calidad de vida e indicadores de cobertura, dar continuidad y calidad en la prestación de dichos servicios, a través de inversiones en diferentes componentes y en los municipios que estén vinculados al PDA.

La Ley 142 de 1994, en su artículo 5, indicó las competencias de los municipios en materia de servicios públicos, al señalar: "*(…) 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente. 5.2. Asegurar en los términos de esta Ley, la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos en el municipio. 5.3. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley. 5.4. Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional. 5.5. Establecer en el municipio una nomenclatura alfanumérica precisa, que permita individualizar cada predio al que hayan de darse los*

servicios públicos. 5.6. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia. 5.7. Las demás que les asigne la ley (...)"

El Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, señala que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

El Artículo 95 de la citada Ley, determina que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de colaborar armónicamente para el cumplimiento de sus fines y cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

La Ley 1151 de 2007 consagró en su artículo 91 que los recursos de apoyo económico de la Nación al sector de agua y saneamiento se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, la mencionada disposición permanece vigente, como quiera que, al no haber sido derogado expresamente, continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior.

La Ley 1176 de 2007, desarrolló lo contemplado en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, dentro de lo cual se indica la distribución y destinación de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del sistema general de participaciones a los departamentos, distritos y municipios.

El Decreto 1077 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1203 de 2017 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*", establece que el Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA, son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico; teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos y la implementación efectiva de esquemas de regionalización (Artículo 2.3.3.1.2.3).

El Departamento de Nariño suscribió el Contrato de Cooperación Técnica por medio del cual se dio inicio a la Fase I del PDA y se apoyó técnicamente al Departamento en el cumplimiento de los requisitos para implementar la Fase II y a su vez el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No.059 del 2009 con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) para la adopción del Plan Departamental de Agua. Igualmente, el departamento suscribió el contrato de fiducia mercantil para la administración y pagos de los recursos del Plan Departamental de Agua a fin de vincularse como fideicomitente del Patrimonio Autónomo administrado por el Consorcio FIA.

Mediante el Decreto No. 3200 de 2008 "*Por el cual se dictan normas sobre Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y se dictan otras disposiciones*", el Gobierno Nacional dictó normas para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento en el marco de los Planes Departamentales, los cuales consisten en un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de estos servicios públicos domiciliarios.

El Decreto No. 2246 de 2012, por el cual se reglamentó el Artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 en lo atinente al Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP - PDA, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, continúa el desarrollo de las estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

En el marco del programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP – PDA, se ha previsto la transición de los documentos de planeación y convenios de vinculación tanto, de los Departamentos como de los Municipios, razón por la cual las obligaciones del Convenio de uso de Recursos se continúan ejecutando.

Con el fin de dar continuidad a los procesos que se vienen adelantando en el marco de los PAP - PDA se debe dar aplicación a lo establecido en el Parágrafo 4 del Artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, en el sentido de que los recursos de que trata el Artículo 94 de la Ley 1151 de 2007, deben continuar ejecutándose en vigencia del actual Plan Nacional de Desarrollo.

El Decreto No. 2246 de 2012 "*Por el cual se reglamenta el Artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones*" en lo atinente a los PAP— PDA, en el Capítulo VII, Artículo 21 creó tres Bolsas de Apoyo Financiero a los PAP-PDA, entré ellas, la correspondiente a "*Inversiones PAP-PDA*": que es aquella a la que se destinan los recursos de apoyo financiero de la Nación al Programa, de acuerdo a los cupos indicativos señalados por el Decreto No. 3170 de 2008 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. Que el Decreto antes citado, en el Capítulo VI, Artículo 18 determina que el instrumento para el manejo de los recursos es el mecanismo para el desarrollo e implementación de la estrategia de financiación de cada PAP-PDA y establece que los Departamentos podrán celebrar negocios fiduciarios con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante la celebración, suscripción o adhesión de un contrato previamente celebrado para el desarrollo, ejecución y financiamiento de los PAP-PDA.

El Artículo 8° del Decreto No. 2246 de 2012, señala los requisitos para que un Municipio o Distrito participe en un PAP- PDA, para lo cual debe suscribir un Convenio con el Gestor y el Departamento de Nariño mediante el cual se hace partícipe del PAP-PDA, se compromete a implementar el instrumento para el manejo de recursos, al aporte de los recursos para el cierre financiero en el marco del PAP- PDA, a implementar el esquema institucional que se defina en desarrollo del mismo, y a tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. Por otra parte, para participar en el

respectivo PAP-PDA, el Municipio o Distrito debe autorizar el Giro Directo de los recursos comprometidos en virtud de este artículo al respectivo instrumento para el manejo de los recursos y/o a la persona prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, para el caso de los subsidios.

Mediante el Decreto No. 1484 de 2014 *"Por el cual se reglamenta la Ley 1176 de 2007 en lo que respecta a los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones y la Ley 1450 de 2011 en lo atinente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral a estos recursos*", en relación con el procedimiento a seguir para el giro de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico, establece entre otros, el procedimiento que se debe cumplir para que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio efectúe el Giro Directo de estos recursos al prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios.

El Artículo 33 de la misma disposición establece: *"DESTINATARIOS DEL GIRO DIRECTO. Cuando los Departamentos, municipios y Distritos lo soliciten y previa presentación de los documentos correspondientes, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, girará directamente los montos autorizados de los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para agua Potable y Saneamiento Básico, a los prestadores de servicio de acueducto, alcantarillado y/o aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para el manejo de los recursos del Sistema general de participaciones para agua Potable y Saneamiento básico, destinados a proyectos de inversión o a subsidios, en el marco de lo establecido en la Ley 1176 de 2007, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el Artículo 34 del presente Decreto*".

El Departamento de Nariño adelantó el procedimiento previsto en el Decreto 3200 de 2008, derogado por el Decreto 2246 de 2012, compilado en el Decreto 1077 de 2015, que a su vez fue subrogado en lo correspondiente al capítulo 1 del título 3, de la parte 3 del Libro 2 mediante el Decreto 1425 de 2019, en relación a la vinculación como participante de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico -PDA-, para lo cual suscribió los Convenios respectivos con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), así como la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil para la administración y pagos de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, con el Patrimonio Autónomo FIA, actos contractuales que se encuentran en ejecución.

En el Plan de Desarrollo Municipal de Pasto Nariño, se contempla el programa Pasto con agua potable y saneamiento básico Accesible, Saludable, Limpio y justo, por lo cual existe articulación entre las Políticas de los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal, haciéndose necesaria la vinculación al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA Nariño

Para tal fin y como lo establece el Decreto 1425 de 2019, el municipio de Pasto, Nariño requerirá la celebración de un Convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el Departamento, mediante el cual se adoptan los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), la

implementación del instrumento para el manejo de recursos, el aporte de recursos para contribuir al cierre financiero del Plan, entre otros.

El Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA inició con el compromiso de aportes para su financiamiento con cargo a las vigencias futuras, sin embargo en la actualidad se vienen adelantando las inversiones con cargo a los recursos disponibles en el patrimonio autónomo provenientes del SGP APSB del Departamento y de los municipios, recursos propios, recursos de regalías y recursos provenientes de apoyo financiero de la Nación, de ahí que se considere pertinente continuar con la implementación del PDA, así como también garantizar que en adelante y con cargo a los recursos del SGP APSB Inversión del municipio de Pasto, Nariño en un valor de Cien millones de pesos ($100´000.000,oo), se establezca el aporte al PDA Nariño, para la vigencia 2024.

2. Justificación Técnica y Financiera

La Secretaría de Gestión Ambiental Municipal tiene la necesidad y la obligación de cumplir con el normal desarrollo de las funciones y objetivos institucionales a su cargo, como lo es la Construcción, mejoramiento y/o adecuación de los sistemas de acueducto y alcantarillado del sector rural y suburbano del Municipio de Pasto, para poder mejorar las condiciones de vida y mejorar la salud de la población, especialmente en zonas rurales y en comunidades vulnerables. Teniendo como precedente que la inversión en agua potable y saneamiento básico no solo es una cuestión de salud pública, sino también de desarrollo económico, equidad social, y protección ambiental y considerando el alcance y la responsabilidad frente a la ejecución de este tipo de obras de significancia y el costo elevado de estas obras, se requieren diferentes fuentes de financiación y de ser necesario ajustes por fases a los proyectos para poder ser ejecutables, razón por la cual el Municipio requiere vincularse a esta política.

Por lo anteriormente expuesto y atendiendo a que los beneficios de la implementación de esta Política son mayores para el municipio de Pasto, en razón al apoyo que obtendríamos por parte del Departamento de Nariño y el Gobierno Nacional para la consecución de recursos financieros, en la ejecución de los instrumentos de planeación según el Decreto 1425 de 2019, la generación de rendimientos y administración de los recursos por el Consorcio FIA y el trámite de proyectos tanto en el Mecanismo de Viabilidad Nacional como Regional, es preciso que se adelanten los trámites para garantizar la vinculación del Municipio de Pasto al Plan Departamental de Agua de Nariño, por un periodo de cuatro (4) años más o por el periodo de tiempo que se ha previsto para las inversiones necesarias que permitan lograr las coberturas requeridas en el departamento, así como ejecutar los recursos que se encuentran disponibles en el Patrimonio Autónomo FIA.

Es menester anunciar, que en la actualidad en el departamento de Nariño y los municipios vinculados al Plan Departamental de Agua – PDA Nariño con la implementación y desarrollo de éste desde el año 2009 al 2023, se han obtenido los siguientes beneficios:

-Ejecución de recursos por el orden de trescientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y tres millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento setenta pesos ($ 363.953'668.170,oo), los cuales han beneficiado a 63 municipios de Nariño tanto en

infraestructura como en acciones de fortalecimiento institucional y aseguramiento de la prestación de los servicios, así como la asistencia técnica continua que se brinda por parte del Gestor.
g-Asistencia del MVCT y del Departamento de Nariño a través de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable como Gestor del PDA en todos los componentes (Aseguramiento, Infraestructura, Ambiental, Gestión del Riesgo, Jurídico, Financiero).

-Apoyo en la estructuración de proyectos desde el Ministerio y desde el Departamento de Nariño a través de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable como Gestor del PDA como Gestor del PDA.

-Contrapartidas para financiación de proyectos.

-Apoyo en formulación y estructuración de proyectos de agua potable y saneamiento básico, ante el Mecanismo de Viabilizacion Nacional y Regional.

-Ejecución de proyectos a través del Departamento de Nariño a través de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable como Gestor del PDA o de los mismos municipios vinculados.

-Apoyo para fortalecimiento institucional o transformación empresarial.

-Apoyo en la gestión social de proyectos.

-Generación de rendimientos financieros y posibilidad de obtención de crédito para ejecutar inversiones en el departamento, sin afectar la capacidad de endeudamiento del departamento o de los municipios, con la transferencia de los recursos del SGP APSB al Consorcio FIA.

Es apropiado referir que el Departamento de Nariño, fundamentado en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución MVCT No. 0672 del 2015, adoptó mediante el Decreto 229 de 14 de julio 2020 el Mecanismo Departamental, que tiene como alcance la presentación, viabilización y aprobación de proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico que sean priorizados por el PDA y demás programas regionales, con recursos que no sean provenientes de la Nación. Con la implementación de este Mecanismo, desde su creación y con corte a 31 de diciembre de 2023, se han viabilizado 66 proyectos por un total de **ciento diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y un millones, cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos, con ochenta y ocho centavos ($117.441.481.464,88) m/cte.**

Teniendo en cuenta las inversiones ya realizadas, sobre el sector de agua potable y saneamiento básico en el Municipio de Pasto, Nariño, a la fecha se tienen necesidades en un monto estimado de más de quince mil millones de pesos ($ 15.000'000.000,oo), que requieren diferentes fuentes de financiación y ajustes por fases para poder ser ejecutables conforme a los recursos de los cuales se vayan teniendo disponibilidad por el municipio, adicional a las inversiones que se deben efectuar a través del desarrollo de los instrumentos de planeación que contempla el PDA y por tal razón el municipio requiere de la vinculación a esta Política .

Por lo anteriormente expuesto y atendiendo a que los beneficios de la implementación de esta Política son mayores para el municipio de Pasto, en

razón al apoyo que obtendríamos por parte del Departamento de Nariño y el Gobierno Nacional para la consecución de recursos financieros, en la ejecución de los instrumentos de planeación según el Decreto 1425 de 2019, la generación de rendimientos y administración de los recursos por el Consorcio FIA y el trámite de proyectos tanto en el Mecanismo de Viabilidad Nacional como Regional; es preciso que se adelanten los trámites para garantizar la vinculación al Plan Departamental de Agua en el Municipio de Pasto, por un periodo de cuatro (4) años más o por el periodo de tiempo que se ha previsto para las inversiones necesarias que permitan lograr las coberturas requeridas en el departamento, así como ejecutar los recursos que se encuentran disponibles en el Patrimonio Autónomo FIA.

En consecuencia de las autorizaciones de vinculación a la Política Pública Nacional de los Planes Departamentales de Agua del Municipio de Pasto y el compromiso de recursos del SGP APSB, para la ejecución de las actividades que conlleva estas facultades se requiere además por parte del Concejo Municipal de Pasto, la autorización para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos, que en el marco de lo principalmente facultado se prevén para el cumplimiento de lo respectivo, tal como lo es el trámite de giro directo, la suscripción de los convenios a celebrar con el Gestor del PDA y el departamento para establecer las condiciones de dicha vinculación, entre otros asuntos que se den en la ejecución de la política y que guarden absoluta relación y unidad de materia.

Como puede observarse, el proyecto de Acuerdo que se presenta es indispensable para satisfacer y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Pasto, ordenada por mandato constitucional y reglamentada por la Ley, requiriéndose imperativamente de las autorizaciones y facultades que mediante el Acuerdo se otorgarán al Alcalde Municipal, si a bien tienen aprobarlo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado, se pone a consideración de los honorables Concejales, el presente Proyecto de Acuerdo para su discusión y aprobación.

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde del Municipio de Pasto

ACUERDO No. DE 2024
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO NARIÑO, PARA LA VINCULACIÓN EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, contenidas en el artículo 313, 365 al 370 de la Constitución Política, Decreto 1425 de 2019 y demás concordantes,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Facultase al señor Alcalde Municipal de Pasto, para adelantar los trámites que sean necesarios para garantizar la vinculación del Municipio de Pasto en la política de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico hasta el 31 de diciembre de 2027, acorde con los lineamientos y directrices del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizase al señor Alcalde Municipal de Pasto, para adelantar los trámites que sean necesarios para el compromiso de transferir el valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100´000.000,oo) a cargo de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico – Inversión del Municipio, para la vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Facultase al señor Alcalde Municipal de Pasto, para realizar traslados, adiciones y los movimientos presupuestales y autorizar los gastos que se requieran de conformidad con las normas presupuestales, sobre los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico – Inversión del Municipio, con el propósito de cumplir con las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - Facultase al señor Alcalde Municipal de Pasto, para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para la vinculación, así como la ejecución y contratación de los programas y proyectos viabilizados y aprobados según el procedimiento respectivo en el Plan Departamental de Agua de Nariño.

ARTÍCULO QUINTO. - Las facultades y autorizaciones contenidas en el presente Acuerdo se otorgan hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los días de de 2024

CARLOS ANDRES ACOSTA
Presidente Concejo Municipal de Pasto

SILVIO ROLANDO BRAVO
Secretario General

Presentado por:

NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ
Alcalde de Pasto